



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y  
VACACIONES PARA LOS MAGISTRADOS DE LAS  
SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS  
MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO  
238/S8 (19-VIII-2009).  
MODIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 193/S6(16-VI-2010).

## ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	3
II. MARCO LEGAL	3
III. CONSIDERANDOS	4
IV. LINEAMIENTOS	5
V. TRANSITORIO	6



TRIBUNAL DE  
LA FEDERACIÓN  
ADMINISTRACIÓN  
GENERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CALLE DE LA FLORES 100, PUNTO DE PARTIDA, CDMX



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS  
MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO  
238/S8 (19-VIII-2009).  
MODIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 193/S6(16-VI-2010).

## OBJETIVO

Establecer los criterios aplicables para el otorgamiento de las licencias y períodos vacacionales a los magistrados de las Salas Regionales.

## MARCO LEGAL

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales [Adición mediante Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010)]
4. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS  
MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO  
238/S8 (19-VIII-2009).  
MODIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 193/S8(16-VI-2010).

## LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de noviembre de 2007, se reformó el segundo párrafo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciéndose que el Tribunal Electoral funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 195 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es competencia de cada una de las Salas Regionales, en el ámbito que ejerzan su jurisdicción, conceder licencias a los magistrados electorales que las integran, siempre que no excedan de un mes.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 227-Bis, inciso d) de la Ley en cita, las licencias que excedan de un mes, serán autorizadas por la Sala Superior.

**CUARTO.-** Que es facultad de la Comisión de Administración expedir las normas internas en materia administrativa y vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con los artículos 209, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 47, fracciones I y XII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral. [Modificación mediante Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010)]

**QUINTO.-** Que resulta por demás oportuno que dicho órgano colegiado, en uso de sus atribuciones y en el marco de las disposiciones jurídicas antes referidas, expida un instrumento normativo a efecto de establecer los criterios aplicables a las licencias y vacaciones que disfruten los magistrados de las Salas Regionales, por lo que se emiten los siguientes:



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS  
MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO  
238/S8 (19-VIII-2009).  
MODIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 193/S6(16-VI-2010).

## LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para:
  - I. Los Magistrados de las Salas Regionales.
  - II. Los Secretarios autorizados para desempeñar las funciones de los magistrados en las ausencias temporales de éstos.
  - III. Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.
  - IV. Los Delegados Administrativos de las Salas Regionales.
  - V. Directores de Enlace de las Salas Regionales. [Adición mediante Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010)]
  
2. Para los efectos de interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se entenderá por:
  - I. **Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
  - II. **Magistrados:** Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
  - III. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

### DE LAS LICENCIAS

3. Cuando los magistrados deban ausentarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, deberán obtener licencia.
4. Las licencias que soliciten los magistrados deberán expresar las razones que las motivan y su autorización quedará supeditada a las necesidades del Tribunal Electoral y al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) Debe estar autorizada por la Sala respectiva, de acuerdo al plazo de la misma.
  - b) El solicitante no debe tener asuntos pendientes.
  - c) No debe tener procedimiento de responsabilidad pendiente de resolución.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS  
MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO  
238/S8 (19-VIII-2009).  
MODIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 193/S6(16-VI-2010).

5. Las licencias podrán ser otorgadas con o sin goce de sueldo hasta por seis meses a juicio de la Comisión de Administración, dependiendo de la causa que la origine, dando preferencia a las necesidades del servicio público.
6. Las licencias que no excedan de un mes serán autorizadas por la Sala Regional, y las que excedan de ese plazo por la Sala Superior.
7. Las licencias que no excedan de treinta días, serán cubiertas por el Secretario General de Acuerdos o por el Secretario de Estudio y Cuenta que determine el Presidente de la Sala Regional respectiva. Las que excedan dicho plazo serán cubiertas en los mismos términos, previa aprobación de la Sala Superior.
8. Los magistrados que estén gozando de licencia, podrán solicitar su incorporación antes de que concluya el período autorizado.
9. No se otorgarán licencias en los siguientes casos:
  - a) Por más de seis meses;
  - b) Durante los procesos electorales, y
  - c) Ni a más de un magistrado de cada circunscripción plurinominal.

Lo anterior, salvo los casos debidamente justificados y autorizados por la Sala Superior.;

10. No se otorgarán a un mismo magistrado más de dos licencias en un año.
11. Las Salas Regionales deberán informar a la Comisión de Administración de las licencias que otorguen para los efectos administrativos que procedan. [Modificación mediante Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010)]

## DE LOS PERIODOS VACACIONALES

12. Los magistrados deberán planear sus períodos vacacionales de forma escalonada y al margen de los procesos federales electorales, debiendo quedar siempre dos magistrados en la Sala Regional e informando de ello a la Sala Superior y a la Comisión de Administración, a través de la Secretaría Administrativa, para los efectos administrativos procedentes. [Modificación mediante Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010)]
13. Es procedente el diferimiento y reprogramación del periodo vacacional en los siguientes supuestos:
  - A. Durante los años de proceso electoral federal o durante los periodos de procesos electorales federales extraordinarios, en el que todos los días y horas están señalados como hábiles por la Ley Orgánica del Poder Judicial



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS  
MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO  
238/S8 (19-VIII-2009).  
MODIFICACIÓN AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 193/S6(16-VI-2010).

de la Federación, las vacaciones podrán diferirse o pagarse. En ningún caso los periodos vacacionales se diferirán acumulando vacaciones correspondientes a más de dos años. En el supuesto de que se haya optado por el pago de vacaciones, la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo verificará que con dicho pago no se supere la Remuneración Total Anual del Presidente de la República.

- B. Atendiendo lo dispuesto por los artículos 114 y 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el proceso electoral federal ordinario se inicia en octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo; refiere que en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Para el cómputo y otorgamiento de los diferimientos o pagos de los periodos vacacionales, para los años de procesos federales electorales, éstos se considerarán completos, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre correspondiente.
- C. Cuando no haya procesos federales electorales, los periodos vacacionales deberán disfrutarse en su totalidad, a más tardar el último día del siguiente periodo, por lo que de lo contrario, prescribirán. En caso de no haberse podido disfrutar, el Magistrado Regional podrá solicitar el pago de los mismos al Secretario Administrativo, justificando de forma clara la imposibilidad del disfrute. En este supuesto la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, procederá al pago, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, conforme a lo establecido en la normativa autorizada por la Comisión. [Adición mediante Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010)]

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [Modificación mediante Acuerdo número 193/S6(16-VI-2010)]



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ACTA DE CERTIFICACIÓN

### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TEPJF

SESIONES: 6ª SESIÓN ORDINARIA DE 2010

ACUERDOS No.: 193/S6(16-VI-2010)

FECHA DE ACUERDO: 16-VI-2010

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: \_\_\_\_\_

CERTIFICACIÓN No.: \_\_\_\_\_

EL SUSCRITO, MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

#### CERTIFICA

Que el presente documento, en 8 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponden a los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS LICENCIAS Y VACACIONES PARA LOS MAGISTRADOS DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, aprobados por el Pleno de la Comisión de Administración, mediante acuerdo **193/S6(16-VI-2010)** emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2010, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.

México, Distrito Federal, 22 de junio de 2010.

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**MAESTRO DIEGO GUTIÉRREZ MORALES**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA